

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2023 INTERPUESTO POR LA C. KARLA ADRIANA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos y ostentándose como Integrante del Comité Directivo Estatal del partido Movimiento Laborista San Luis A.C., **EN CONTRA DE** "-LA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JULIO 2023, EMITIDA POR LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA POLITICA ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS AC, LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JULIO 2023 Y EN CONSECUENCIA TODO SUS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA Y SUS ACTOS POSTERIORES, y; -LA ASAMBLEA POLÍTICA ESTATAL LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JULIO 2023 POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS A.C."(sic) **CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 18 dieciocho de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la certificación de plazo de cumplimiento, razón de cuenta y documentación que anteceden, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **12:21 doce horas con veintiún minutos del día 17 diecisiete de agosto del 2023 dos mil veintitrés**, escrito y documentación anexa, mediante la cual **Ma. Estela Nieves García**, ostentando el carácter de **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí**, remite diversas constancias para acreditar la publicitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/20/2023** en que se actúa, las que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable, en el sentido de que se han practicado las notificaciones a un comité diverso al que representa la **C. Ma. Estela Nieves García**, en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí**.

En atención a ello, dígaselle a la Autoridad Responsable, que de las constancias que obran en autos se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora preciso como Autoridad Responsable al "**Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis A.C.**" y así también señaló el domicilio del referido Comité Directivo, el ubicado en calle **Mariano Ávila 880 Colonia las Águilas de esta ciudad capital**, mismo que corresponde al señalado mediante escrito de fecha 14 catorce de agosto de la presente anualidad, signado por la **C. Ma. Estela Nieves García**, en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí**, además, obra razón actuarial de fecha 16 dieciséis de agosto de los corrientes, suscrita por el Licenciado Juan Jesús Rocha Martínez, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual establece haberse constituido en el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, ubicado en la calle Mariano Ávila número 880, Colonia las Águilas de esta ciudad capital.

De las documentales aludidas, así como de la razón actuarial en mención, se desprende que las notificaciones efectuadas en el presente juicio ciudadano se han practicado en el domicilio que fue señalado tanto por la parte actora, como el designado por la propia autoridad responsable.

En consecuencia, se permite arribar a la conclusión, que este Tribunal, ha practicado correctamente las notificaciones, a la Autoridad Responsable, en apego a lo previsto en los artículos 22, 23, 24 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con las documentales aportadas por la **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí**, requeridas mediante acuerdo de fecha 15 quince de agosto del año en curso, dictado en el presente asunto, se le tiene por dando **cumplimiento** formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/20/2023**, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.